



## **COMENTARIOS Y OBSERVACIONES**

### **“PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN POR SUSCRIPCIÓN”**

#### **I.- OBSERVACIONES GENERALES:**

- Se sugiere que previa la expedición de este reglamento se expida y entre en vigencia el Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones
- Cada servicio tiene características particulares, índices de calidad, proceso otorgamiento, cada servicio debe tener su propio reglamento falta procedimientos para cada servicio
- Se debe establecer el tiempo de implementación del reglamento considerando que el mismo modifica varios reglamentos
- En las fichas descriptivas en los servicios de telecomunicaciones se indica que deben presentar reportes de información, en caso de que esta obligación responda a nuevos reportes se solicita se incluya un plazo prudencial para procesar la información solicitada y programar los mecanismos para la entrega.

#### **II.- OBSERVACIONES ESPECÍFICAS**

##### **SUGERENCIA CNT EP**

##### **Artículo 4**

Incluir el siguiente párrafo al final del articulado para aclarar la situación de las empresas públicas:

*“El otorgamiento, modificación, renovación y extinción de los títulos habilitantes para servicios de telecomunicaciones y por suscripción de las empresas públicas se sujetara a lo establecido en el artículo 39 de la LOT y en el Reglamento para otorgar Títulos habilitantes”*

**Numeral 1:** *Incluir “Servicio de Telefonía de Larga Distancia Internacional”*

**Numeral 2:** Incluir: “Servicios que requieren un título habilitante de registro *o autorización para el caso de empresas públicas*”

El sistema de pago y transacciones de dinero electrónico es de valor agregado, por lo tanto se debería eliminar.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de la LOT se sugiere incluir en el numeral 2: **“Reventa”**

**Incluir en el inciso final del artículo:** Adicionar en el último párrafo, luego de La ARCOTEL, **previo estudio sustentado**, podrá modificar o suprimir servicios de telecomunicaciones



## **SUGERENCIA CNT EP**

### **Artículo 6.**

Modificar los siguientes párrafos:

“Las concesiones y autorizaciones para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones tendrán una duración de hasta quince (15) años., **salvo para los operadores de capacidad de cable submarino y empresas públicas de telecomunicaciones.**”

“La duración de los títulos habilitantes para la prestación de los servicios de radiodifusión por suscripción es de quince (15) años, **salvo para las empresas públicas de telecomunicaciones.**”

## **SUGERENCIA CNT EP**

### **Artículo 7.**

Se sugiere eliminar y modificar :

“*Se permite la reventa de servicios de telecomunicaciones y servicios de radiodifusión por suscripción de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones (...)*”

“*La ARCOTEL podrá regular condiciones específicas de reventa ~~y distribución~~ de los servicios, a fin de evitar que la reventa de un servicio cause distorsiones en el mercado; inicialmente la reventa será de telefonía fija y servicio móvil avanzado.*”

“*Todos los acuerdos de reventa suscritos directamente con los prestadores de servicios de telecomunicaciones, deberán ser remitidos por parte de los prestadores de servicios a la ARCOTEL para ser inscritos en el Registro Público de Telecomunicaciones; los acuerdos suscritos entre un revendedor y un intermediario serán **reportados por el revendedor en base a su título habilitante prestador del servicio**, de conformidad con las condiciones, formatos o demás especificaciones que la ARCOTEL determine para el efecto.*”

## **SUGERENCIA CNT EP**

### **Artículo 8**

Modificar lo siguiente del artículo:

“*La prestación del servicio a través de terminales de telecomunicaciones de uso público, es responsabilidad del prestador del servicio **o del revendedor**, independientemente de los acuerdos comerciales o de reventa que suscriban para tal fin.*”

“*8.9 En cada sitio donde se ubique un terminal público de telecomunicaciones, el prestador del servicio **o revendedor** deberá colocar, en un lugar visible al público, en forma clara y legible al menos, la siguiente información (...)*”

Literal b): se sugiere eliminar el literal en razón que eventualmente puede generarse un negocio paralelo que afecte la operación comercial de los servicios

“*8.10 Los prestadores de servicios de telecomunicaciones **o revendedor** tienen libertad para reubicar los terminales de telecomunicaciones de uso público, debiendo informar del*”



*particular a la ARCOTEL en el reporte correspondiente; únicamente se limitará la reubicación o se impondrán obligaciones de ubicación, en caso de aplicación del Plan de servicio universal.”*

## **SUGERENCIA CNT EP**

### **Artículo 9**

Las obligaciones deben aclararse y establecerse de acuerdo a servicios.

Existen obligaciones que se repiten y que constan en otros reglamentos.

**Numeral 4:** Eliminar el numeral puesto que dentro del mismo proyecto en su artículo 5 señala la obligación; de igual manera el Artículo 24 numeral 9 de la LOT señala la misma obligación.

ARCOTEL no es emisor de políticas públicas según la LOT.

**Numeral 5:** Se sugiere incluir por razones de logística, que debe existir una coordinación previa con la operadora, y que las pruebas no deben afectar el funcionamiento del servicio.

**Numeral 6:** Eliminar el numeral puesto que dentro del mismo proyecto en el numeral 21 del mismo artículo señala la obligación

**Numeral 7:** Eliminar el numeral puesto que dentro del mismo proyecto en el numeral 5 del mismo artículo señala la obligación

**Numeral 8:** Eliminar el numeral puesto que dentro del mismo proyecto en el numeral 21 del mismo artículo señala la obligación

**Numeral 10:** Por los avances que presenta el sector se tiende hacia la convergencia de los servicios los registros contables no es viable llevarlos en forma separada por lo que se sugiere modificar con lo siguiente: *“Proporcionar a la ARCOTEL cuando así lo requiera, la información referente a la contabilidad regulatoria-administrativa por servicios”*

**Numeral 12:** Se sugiere eliminar l siguiente puesto que existe más normas: *“El prestador no aplicará subsidios cruzados entre los distintos servicios que sean prestados, salvo las excepciones establecidas en el título habilitante y ordenamiento jurídico vigente, ~~de conformidad con el número 21 del artículo 24 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, para aplicación del Plan de Servicio Universal”~~*

**Numeral 13:** De acuerdo al artículo 42 de la LOT se sugiere cambiar la palabra “aprobación” por “registro”

**Numeral 17:** Modificar el numeral con lo siguiente: *“Solucionar los problemas de interferencias radioeléctricas o daños a terceros que cause su sistema bajo su costo y responsabilidad, **siempre que sea imputable al operador para frecuencias atribuidas a título primario**”*

**Numeral 18:** Se sugiere modificar:

*“Instalar en sus sistemas las facilidades necesarias para que sus abonados, clientes, usuarios puedan seleccionar al prestador del servicio de larga distancia internacional **para***



*lo cual la ARCOTEL establecerá los procedimientos y condiciones para este fin. de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente”*

**Numeral 20:** Se sugiere modificar el numeral puesto que este numeral hace referencia a una sanción por lo tanto debe regirse a los procedimientos legales establecidos.

*“Tener capacidad técnica para satisfacer los requerimientos de tráfico generado por los abonados durante la vigencia del título habilitante; ~~en caso contrario se suspenderá la comercialización del servicio con nuevos abonados, hasta que se supere el problema de la expansión de la red”~~*

**Numeral 25:** Se sugiere eliminar el numeral 25 puesto que ya está considerado en el numeral 4.

**Numeral 28:** Se sugiere eliminar puesto que las todas leyes ecuatorianas son de obligatorio cumplimiento.

**Numeral 29:** Eliminar, puesto que no es competencia del ARCOTEL

**Numeral 30:** Eliminar puesto que puede causar confusión entre las competencias de los GADs y los reguladores del servicio de telecomunicaciones, adicionalmente la LOT determina las obligaciones sobre el tema.

**Numeral 34:** Se sugiere eliminar lo siguiente en razón de que no existe definición sobre “normal desenvolvimiento del mercado”:

34. No podrá efectuar ~~actos contrarios al normal desenvolvimiento del mercado o la realización de~~ ventas atadas.

**Numeral 35:** Se sugiere eliminar

**Numeral 38:** Eliminar puesto que esta obligación consta en el artículo 8 del proyecto.

**Numeral 39:** Se sugiere incorporar lo siguiente:

*“Comunicar a sus abonados con anticipación conforme el ordenamiento jurídico vigente la suspensión o interrupción del servicio concesionado o autorizado, para trabajos de mantenimiento o mejoras tecnológicas en su infraestructura debidamente autorizadas por la ARCOTEL, ~~conforme los procedimientos definidos por la ARCOTEL para lo cual la ARCOTEL~~ definirá los procedimientos y condiciones.”*

## **SUGERENCIA CNT EP**

### **Artículo 10**

**Numeral 1:** Se sugiere modificar el numeral *“Cumplir con los planes de expansión establecidos en el correspondiente título habilitante.”*

**Numeral 2:** Eliminar puesto que el artículo 5 del proyecto establece dicha obligación

**Numeral 3:** Modificar el artículo con lo siguiente: *“El cumplimiento de los índices de Calidad serán medidos, evaluados y controlados por la ARCOTEL **anualmente** de acuerdo*



a cada servicio de conformidad al ordenamiento jurídico vigente y lo establecido en los títulos habilitantes.”

**Numeral 4:** Se sugiere modificar con el siguiente texto: *“La interrupción del servicio será sólo en caso fortuito; y cuando sea una interrupción programada deberá ser previo aviso a la ARCOTEL, conforme el ordenamiento jurídico vigente para lo cual la ARCOTEL emitirá el procedimiento correspondiente”*

**Numeral 5:** Se sugiere modificar: *“Prestar todas las facilidades a la ARCOTEL para que inspeccione y realice las pruebas necesarias para evaluar la calidad del servicio, la precisión y confiabilidad del sistema, entre otros parámetros que ARCOTEL considere necesarios.”*

Se sugiere incluir, que debe existir una coordinación previa con la operadora, y que las pruebas no deben afectar el funcionamiento del servicio.

**Numeral 6:** Eliminar el numeral puesto que el numeral 5 propuesto ya contempla la obligación

**Numeral 8:** Se sugiere eliminar puesto que las todas leyes ecuatorianas son de obligatorio cumplimiento.

**Numeral 11:** Se sugiere eliminar debido a que corresponde a una obligación de normativa ambiental de la cual no tiene competencia ARCOTEL

**Numeral 12:** Se sugiere eliminar puesto que la obligación se encuentra contemplada en el numeral 1, 2, 3 del presente artículo.

**Numeral 14:** Modificar:

*“Las empresas privadas deberán presentar a la ARCOTEL la garantía de fiel cumplimiento del título habilitante de permiso o registro.”*

**Numeral 15:** Se sugiere eliminar porque se encuentra en el numeral 4 propuesto y modificado

**Numeral 16:** Por los avances que presenta el sector se tiende hacia la convergencia de los servicios los registros contables no es viable llevarlos en forma separada por lo que se sugiere modificar con lo siguiente: *“Proporcionar a la ARCOTEL cuando así lo requiera, la información referente a la contabilidad regulatoria-administrativa por servicios”*

**Numeral 17:** Eliminar puesto que puede causar confusión entre las competencias de los GADs y los reguladores del servicio de telecomunicaciones, adicionalmente la LOT determina las obligaciones sobre el tema.

## **SUGERENCIA CNT EP**

### **Artículo 11**

Se sugiere modificar a lo siguiente:

*“Se pueden establecer obligaciones especiales a los prestadores de servicios de telecomunicaciones **preponderantes**; o con poder de mercado en un determinado mercado relevante que haya sido definido o declarado conforme lo dispuesto en la Ley*



Orgánica de Telecomunicaciones, el Reglamento de Mercados y el ordenamiento jurídico vigente.”

### **SUGERENCIA CNT EP**

#### **Artículo 12**

**Numeral 2:** Se sugiere modificar:

*“los prestadores de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión por suscripción serán responsables ante los abonados/clientes- usuarios y organismos de administración, regulación y control, por la prestación de los servicios otorgados en los términos establecidos en sus títulos habilitantes y el ordenamiento jurídico vigente”*

Se sugiere incluir:

**Numeral 6:** *“Los prestadores podrán implementar las acciones técnicas necesarias para evitar pérdidas por fraudes e ilícitos en telecomunicaciones y radiodifusión por suscripción previa autorización de la ARCOTEL”*

**Numeral 7:** *“Suspender el servicio por falta de pago”*

**Numeral 8:** *“Suspender los servicios en casos de uso fraudulento, mal uso o para efectos de protección al cliente, usuario y abonado”*

### **SUGERENCIA CNT EP**

#### **Artículo 13**

Se sugiere incluir al final lo siguiente:

*“siempre y cuando no se ponga en riesgo la seguridad e integridad de la red.”*

### **SUGERENCIA CNT EP**

#### **Artículo 14**

Se sugiere modificar:

*“Los prestadores del servicio de telefonía fija local, servicio móvil avanzado ~~y móvil avanzado a través de operador móvil virtual OMV~~, deberán proveer interconexión a su red pública de telecomunicaciones a cualquiera otro prestador de servicios de telecomunicaciones que lo solicite, para lo cual deberán suscribir los respectivos acuerdos de interconexión de acuerdo a lo establecido en la LOT.”*

### **SUGERENCIA CNT EP**

#### **Artículo 17**

De acuerdo a lo establecido en el art. 21 de la LOT y el art. 3 del Reglamento de para los Abonados /clientes-usuarios de los servicios de telecomunicaciones y de valor agregado se debe eliminar la palabra “cliente” del artículo, puesto que el cliente no se somete a contrato de adhesión.

Se sugiere incluir:

*“Los clientes son quienes hayan negociado las cláusulas con el prestador de servicios, este no constituye un contrato de adhesión”*



De igual manera se sugiere excluir el texto referente a “Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y demás normativa secundaria”, toda vez que este ámbito no es de competencia de ARCOTEL.

#### **SUGERENCIA CNT EP**

##### **Artículo 18**

De acuerdo a lo establecido en el art. 21 de la LOT y el art. 3 del Reglamento de para los Abonados /clientes-usuarios de los servicios de telecomunicaciones y de valor agregado se debe Eliminar la palabra “cliente” del artículo, puesto que el cliente no se somete a contrato de adhesión.

Se sugiere incluir:

*“Los clientes son quienes hayan negociado las cláusulas con el prestador de servicios, este no constituye un contrato de adhesión”*

Se sugiere excluir el texto referente a “Ley Orgánica de Defensa del Consumidor”, toda vez que este ámbito no es de competencia de ARCOTEL.

#### **SUGERENCIA CNT EP**

##### **Artículo 21**

Se debe eliminar la palabra exoneración de este artículo ya que la inversión que realizan las operadoras debe ser retribuida acorde a las condiciones de los títulos habilitantes que obligan a mantener rentabilidad económica y social; por lo tanto se debe eliminar la posibilidad de que los servicios de telecomunicaciones puedan ser gratuitos.

#### **SUGERENCIA CNT EP**

##### **Artículo 22**

Se sugiere eliminar pues en el artículo 9 y 10 del presente proyecto establece la obligación de notificar al ARCOTEL las interrupciones

#### **SUGERENCIA CNT EP**

##### **Artículo 23**

Se sugiere eliminar la palabra **cliente** del articulado y en sus literales puesto que dicho artículo hace referencia a los derechos y obligaciones de los abonados y suscriptores.

**Literal d):** Se sugiere incluir: *“El abonado y suscriptor tiene derecho a una compensación equivalente que corresponda al tiempo en que el servicio no ha estado disponible, siempre que no corresponda a fuerza mayor o caso fortuito o interrupción programada debidamente notificada de conformidad con el ordenamiento jurídico para lo cual la ARCOTEL emitirá la metodología, procedimiento y aplicación para este fin. (...)”*

**Literal f):** Se sugiere que en primera instancia los reclamos deben ser presentados ante el operador, y en caso de no tener solución se lo realice en ARCOTEL.

#### **SUGERENCIA CNT EP**

##### **Artículo 24**

Modificar el artículo de acuerdo a lo siguiente:

*“Los parámetros y metas de calidad de la prestación de los servicios constaran en la normativa y resoluciones que para el efecto emita la ARCOTEL.”*



*Los parámetros y metas de calidad del servicio constarán en el título habilitante para tal efecto se considerarán avances tecnológicos, crecimiento de las necesidades del servicio por parte de la sociedad, establecimiento de nuevos servicios por parte de los prestadores u otras motivaciones vinculadas a este tema.”*

#### **SUGERENCIA CNT EP**

##### **Artículo 26**

Se sugiere modificar el artículo por lo siguiente:

*“Los prestadores de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión por suscripción mantendrán registros de mediciones los mismos que deberán ser confiables y de fácil verificación. Estos registros estarán a disposición de la ARCOTEL, cuando ésta lo requiera”*

#### **SUGERENCIA CNT EP**

##### **Artículo 28**

Se sugiere eliminar lo siguiente:

*“Las redes tenderán a un diseño de red abierta, ~~esto es que no tengan protocolos ni especificaciones de tipo propietario~~, de tal forma que, se permita la interconexión y conexión, así como las facilidades para el acceso, y que cumplan con los planes técnicos fundamentales”*

#### **SUGERENCIA CNT EP**

##### **Artículo 29**

Se sugiere modificar lo siguiente: *“Toda red y su infraestructura de la que dependa la prestación de los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión por suscripción, deberá ser registrada **anualmente** en la ARCOTEL **a partir de la emisión del presente reglamento** (...).”*

De igual manera se sugiere eliminar la palabra “previamente” del penúltimo inciso del artículo.

Para los prestadores de servicios de radiodifusión por suscripción deben registrar contratos con proveedores de contenido y la ARCOTEL revisará el cumplimiento de los mismos.

#### **SUGERENCIA CNT EP**

##### **Artículo 32**

**Numeral 1:** Modificar:

*“Permitirán a sus usuarios la posibilidad de terminar en el extranjero sus llamadas telefónicas originadas en el Ecuador, ~~a través de un prestador debidamente autorizado para ello~~, así como permitir la terminación en el territorio ecuatoriano de llamadas telefónicas originadas en el exterior **según los acuerdos**”*

**Numeral 7:** Se sugiere incluir lo siguiente:

*“Es obligación del prestador del servicio el instalar en sus sistemas las facilidades necesarias para que sus usuarios puedan seleccionar al prestador del servicio telefónico de LDI de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente **para lo cual la ARCOTEL emitirá el procedimiento respectivo.**”*





**Numeral 8:** . Los prestadores de LDI podrán implementar mecanismos de selección para lo cual la ARCOTEL emitirá el procedimiento y las condiciones respectivas ~~llamada por llamada, para lo cual proporcionarán al público información clara y suficiente sobre la prestación de LDI bajo este mecanismo.~~

**Eliminar Numeral 9, 10, 11, 12, 13, 14:** Estas definiciones deberán ser emitidas de acuerdo al procedimiento señalado en el numeral 8

### **SUGERENCIA CNT EP**

#### **Artículo 38**

De conformidad con el artículo 8 LOT y TH de CNT EP

Se sugiere incluir “~~las prestadores de servicio tendrán derecho a recibir una indemnización por parte del Estado equivalente al justo valor del servicio, de los bienes o a su precio según el costo estimado~~”

### **SUGERENCIA CNT EP**

#### **Artículo 40**

Modificar:

“La información relacionada con la prestación de los servicios, será presentada a la ARCOTEL, en los plazos y formatos que ésta establezca para el efecto; la información ~~de conformidad con lo establecido en los títulos habilitantes~~ ~~requerida podrá ser presentada, en medios físicos, magnéticos o electrónicos, por los medios, plataformas o aplicaciones y en las condiciones que se establezcan para tal efecto, por dicha institución.~~

### **SUGERENCIA CNT EP**

#### **Artículo 41**

Se sugiere eliminar puesto que esta contrario a lo establecido en el artículo 84 de la LOT

### **SUGERENCIA CNT EP**

#### **Artículo 42**

Eliminar puesto que ya se encuentra en la LOT

### **SUGERENCIA CNT EP**

#### **Artículo 43**

Eliminar puesto que ya se encuentra en la LOT

### **SUGERENCIA CNT EP**

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Primera**

Se debe modificar el artículo y establecer que la entrega de información se realizará de acuerdo a lo establecido en los títulos habilitantes

Definir días hábiles o calendario. caso contrario aplicar el Art. 118 ERJAFE.



### SUGERENCIA CNT EP

**Glosario de Términos:** Las definiciones establecidas no tienen concordancia con el tratamiento del presente reglamento porque la mayoría de las definiciones no constan dentro del contenido del proyecto.

Se sugiere la creación de un vademécum que consten todas las definiciones y términos aplicables a los servicios regulados por la LOT incluyendo las definiciones que constan en las fichas.

### III.- COMENTARIOS GENERALES FICHAS:

**Duración del Título habilitante dentro de las fichas:** Se deberá aclarar que para las empresas públicas la duración del título habilitante es indefinida.

**Numeración Propia:** Es necesario aclarar en todas las fichas la definición de numeración propia.

**Parámetros de Calidad:** La ARCOTEL definirá los parámetros de calidad para cada servicio siguiendo el procedimiento constante en el presente reglamento, se sugiere eliminar de las fichas.

<b>FICHA DESCRIPTIVA DE SMA</b>		
<b>Obligaciones Relacionadas con el OMV</b>	<b>Literal b)</b>	Añadir al final del literal lo siguiente: “ <b>para lo cual la ARCOTEL deberá definir los procedimientos y condiciones para este fin</b> ”
	<b>Literal c)</b>	Se sugiere eliminar puesto que las condiciones de acceso de OMV deben ser analizadas y definidas de acuerdo al tipo de OMV prestado.
<b>Parámetros de calidad vinculados a la prestación del servicio</b>		<b>Añadir:</b> que para el caso de Roaming Nacional la responsabilidad de la calidad del servicio recaerá sobre el operador de la red visitado, quien deberá garantizar la misma calidad del servicio ofrecido a sus usuarios.
<b>Otras Obligaciones:</b>	<del><b>Numeral 4:- Es obligación del prestador del servicio el instalar en sus sistemas las facilidades necesarias para que sus usuarios</b></del>	Se sugiere eliminar toda vez que debe determinarse claramente el tipo de acceso al servicio de LDI pueden

	<del>puedan seleccionar al prestador del servicio de larga distancia internacional de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.</del>	estar obligados los operadores, en la normativa específica de LDI.
	<b>Numeral 6</b>	Incluir al final “para lo cual se otorgará un plazo prudencial a fin de ajustar los sistemas”

FICHA DESCRIPTIVA DE OMV		
Puede utilizar numeración propia (no PTFN)		<b>Incluir:</b> Para que el OMEA considere el recurso numérico del OMV sería necesario que el OMV presente una proyección del recurso numérico a ser utilizado para que el OMEA realice el trámite respectivo con el Regulador.
Aplica Régimen de Interconexión		<b>Aclarar:</b> La forma de aplicación debe aclararse.
Aplica régimen de acceso:		Para cumplir con esta obligación es necesario que el Operador de Red Origen que albergue un OMV considere dentro de la proyección de tráfico a presentarse al Operador de Red Visitada, el tráfico de su OMV.
Obligaciones para los OMV	Literal g)	<b>Eliminar: Literal g)</b> Contradicción puesto que dentro de la misma ficha se establece que “Puede utilizar numeración propia (no PTFN)”
	Literal e)	<b>Incluir:</b> “para lo cual el prestador de servicio de móvil avanzado que mantenga un acuerdo con un OMV deberá informar a la red visitada por roaming

		nacional las proyecciones de trafico sobre el incremento”
--	--	---

<b>FICHA DESCRIPTIVA DE TELEFONÍA FIJA.</b>		
Otras obligaciones o disposiciones a ser cumplidas por el prestador del servicio, adicional a las que se deriven del régimen jurídico correspondiente	Numeral 1	Eliminar por inconsistencia en el procedimiento: <del>“y previa asignación numérica en los formatos que establezca la ARGOTEL”</del>
	Numeral 3	Modificar: “dichos sistemas” por “dichos registros”
	Numeral 5	Se sugiere eliminar toda vez que debe determinarse claramente el tipo de acceso al servicio de LDI pueden estar obligados los operadores, en la normativa específica de LDI.

<b>FICHA DESCRIPTIVA DE SVA</b>		
COMENTARIOS GENERALES		De acuerdo a la definición de la ficha técnica de Valor Agregado, los contenidos que se transmitan a través de redes públicas también deben contar con un título habilitante de registro, para el caso de CNT EP se debería solicitar para aplicaciones como por ejemplo: CNT PLAY.

<b>FICHA DESCRIPTIVA SERVICIO PORTADOR</b>	
<b>Planes técnicos fundamentales a aplicar:</b>	<b>Observación</b>
Plan Técnico Fundamental de Señalización - PTFS.	No aplica al servicio. Se sugiere eliminar

<b><u>FICHA DESCRIPTIVA CABLE SUBMARINO</u></b>	
<b>Especificaciones técnicas, operativas o legales, a cumplir, relacionadas específicamente con el servicio:</b>	<b><u>Observación</u></b>
<b>1. Reportes:</b>	Se sugiere eliminar puesto que ya se encuentra establecido en el articulado general del proyecto
<b>Acceso:</b>	Se sugiere eliminar no corresponde al acceso definido en la LOT
<b>Parámetros de calidad:</b>	Los clientes no suscriben contratos de adhesión.

<b><u>FICHA DESCRIPTIVA VALOR AGREGADO</u></b>
<p><b>COMENTARIO GENERAL:</b> Se sugiere una aclaración sobre la definición de servicios de valor agregado dado que pareciera una regulación de contenidos, para lo cual ARCOTEL no está facultado, adicionalmente se pretende regular servicios que no son de telecomunicaciones tales como: acceso a base de datos empresariales o redes corporativas que no responden a servicios de telecomunicaciones.</p> <p>Una vez que se re-defina este concepto y las condiciones para la prestación de este servicio se podrá emitir observaciones y comentarios sobre la ficha.</p>

<b><u>FICHA DESCRIPTIVA ACCESO A INTERNET</u></b>	
<b>El servicio se presta soportado en otro servicio de telecomunicaciones, o en la red asociada a la prestación de otro servicio de telecomunicaciones:</b>	<b><u>Observación</u></b>
2. El acceso de abonados, clientes o suscriptores puede realizarse a través de servicios portadores o redes del servicio de telefonía fija,	Se sugiere se incluya radiodifusión por suscripción
<b>Especificaciones técnicas, operativas o legales, a cumplir, relacionadas específicamente con el servicio:</b>	<b><u>Observación</u></b>
No se podrá bloquear el contenido a los usuarios.	Se sugiere eliminar puesto que esta contrario a lo establecido en el artículo 24 de la LOT

<b><u>FICHA DESCRIPTIVA ACCESO A INTERNET DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN</u></b>	
<b>Puede requerir el uso de frecuencias no esenciales:</b>	<b><u>Observación</u></b>
No	Si debe considerar uso de frecuencias no esenciales
<b>El servicio se presta soportado en otro servicio de telecomunicaciones, o en</b>	<b><u>Observación</u></b>

<b>la red asociada a la prestación de otro servicio de telecomunicaciones:</b>	
No	Si debe considerar esta modalidad (ejemplo IP TV)
<b>Modalidades de prestación</b>	<b><u>Observación</u></b>
<b>Decodificador o Receptor:</b> Equipo capaz de recibir las señales de imagen, sonido multimedia y datos, transmitidas por el prestador de audio y video por suscripción y que pertenece al abonado, suscriptor o cliente	Se sugiere eliminar “ <del>que pertenece al abonado, suscriptor o cliente</del> ”, toda vez que el equipo es del operador.
<b>Servicio de valor agregado.-</b> Servicio complementario (pague por ver, VoD, música, televisión interactiva, multimedia, datos, etc.) que pueden incorporar los prestadores de audio y video por suscripción. Los usuarios de este servicio serán los suscriptores que expresamente hayan contratado el mismo.	Se sugiere se excluya “ <b>música</b> ”, toda vez que existen canales que exclusivamente transmiten música.
<b>Techos tarifarios a aplicar</b>	<b><u>Observación</u></b>
<b>Parámetros de calidad a aplicar vinculados con la prestación del servicio:</b>  <b>Atención de Reclamos.-</b> El parámetro a considerarse es el tiempo promedio de resolución de reclamos <b>procedentes</b> , que se define como el tiempo promedio medido en horas continuas que los usuarios esperan para que un reclamo reportado a través (...)  <b>Reparación de Averías.-</b> Para este caso se considerará el tiempo promedio de reparación de averías <b>efectivas</b> que se define como el tiempo promedio medido en horas continuas que tarda en repararse una avería. Se lo contabiliza desde el momento en que se produce la notificación al centro o persona responsable de atención al cliente del proveedor del servicio (...)	Se sugiere se agregue lo indicado en amarillo
<b>Otras obligaciones o disposiciones a ser cumplidas por el prestador del servicio, adicional a las que se deriven del régimen jurídico correspondiente:</b>	<b><u>Observación</u></b>

<p>1. Durante el período de vigencia del título habilitante, el prestador del servicio, deberá adecuar la operación y funcionamiento de los equipos e infraestructura de su sistema, a las regulaciones técnicas que dicte la ARCOTEL.</p>	<p>Se sugiere incluir a continuación:  <b>“siempre y cuando no se modifiquen las características autorizadas en los Títulos Habilitantes, y que no afecten el diseño y operación del sistema”</b></p>
<p>4. Los prestadores en modalidad televisión codificada satelital DTH, otorgarán condiciones preferenciales a los suscriptores, las cuales serán definidas por la ARCOTEL.</p>	<p>Se sugiere se elimine puesto que se está incluyendo obligación de servicio universal que no está en la ley.</p>
	<p><b>Aumentar: Numeral 16.- Presentar anualmente los contratos con los proveedores de contenido vigentes en caso de no realizarlo será causal de terminación del título habilitante”</b></p>